MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BUCARAMANGA

Ciudad y fecha: Bucaramanga, 06 de abril de 2026

AL: Señor Teniente Coronel
CR. JOSE EDUARDO PEREZ ARIZA
Gerente del proyecto (E)

ASUNTO: Reevaluación Jurídica del Proceso de Mínima Cuantía N.°036-CENACBUC-2026 cuyo objeto es **la "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO EQUIPOS DE COMPUTO Y PERIFÉRICOS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BUCARAMANGA VIGENCIA 2026"**

Respetuosamente y teniendo en cuenta lo establecido para el procedimiento de Selección de mínima cuantía se llevará a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la invitación pública y estudios previos del presente proceso.

Con base en lo anterior se procede a revisar al siguiente OFERENTE:

1. OFERENTE: DISTRIBUIDORA RED COMPUTO S.A.S..

FIRMA	DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad estableció en la Invitación electrónica del presente proceso contractual una pregunta, en la cual el oferente deberá allegar un anexo (Diligenciar Formulario No 01 "Carta Presentación de la Propuesta").	X		
STRUCTURE INC S.A.S.	Calidad en que actúa el firmante	X		Representante Legal
	Diligenciamiento	X		
STRUCTURE INC S.A.S.	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**	X		
	Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.	X		
	Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de	X		Fecha expedición: 02 de marzo de 2026. Último año renovado: 2025 Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025

CENACBUC

	expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta			
	Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).	X		La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA
	Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.	X		
	Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.	X		
	VERIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ANTECEDENTES JUDICALES PONAL	X		

CENACBUC

	 POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA **Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales** **La Policía Nacional de Colombia informa:** Que siendo las 12:32:08 PM horas del 26/02/2026, el ciudadano identificado con: Cédula de Ciudadanía N° 1102719186 Apellidos y Nombres: **NIEVES CHAPARRO RICHARD EDUARDO** **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia. En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional. Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **oficinas Regionales** o escríbanos a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.			
STRUCTURE INC S.A.S.	**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES** Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.			**SUBSANÓ EN TÉRMINO**
	BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	X		
	 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 12:31:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 1102719186 Código de Verificación: 1102719186260228123122 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.			

CENACBUC

	 CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy jueves 26 de febrero de 2026, a las 15:31:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributaria No. Identificación: 901150383 Dígito de Verificación: 3 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número correspondan con el respectivo documento de identificación, consignados en las aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 230 del 3 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.			
	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	X		
	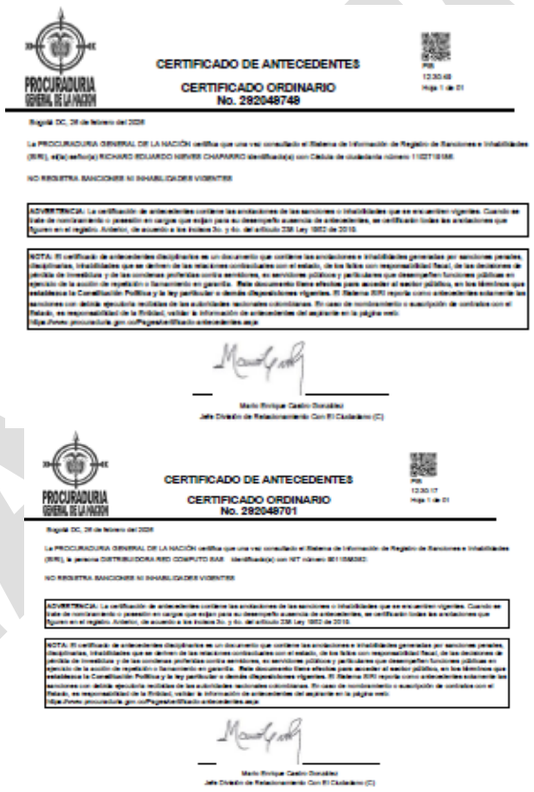 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 282048748 Bogotá D.C. 26 de febrero del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICHARD EDUARDO NIEVES CHAPARRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102718188 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las sanciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezcan la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pagesantiffiscales/antecedentes.aspx Mario Enrique Castro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C) PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 282048701 Bogotá D.C. 26 de febrero del 2026 La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DISTRIBUIDORA RED COMPUTO SAS identificado(a) con NIT número 901156350 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019. NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las sanciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezcan la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pagesantiffiscales/antecedentes.aspx Mario Enrique Castro González Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)			
STRUCTURE INC S.A.S.	**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCION"** En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.	X		
	-Diligenciamiento	X		
	-Suscripción	X		

CENAC BUC

STRUCTURE INC S.A.S.	**DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO INTEGRIDAD.**	X		
	-Diligenciamiento	X		
	-Suscripción	X		
	CONSULTA PAGO DE MULTAS- CODIGO DE POLICIA De conformidad con lo establecido en los Artículos 180, 182 y 183 de la Ley 1801 de 2016 *"…se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes."* Y como consecuencias derivadas de este tipo de multas: *"…Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: … 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado"*.	X		
	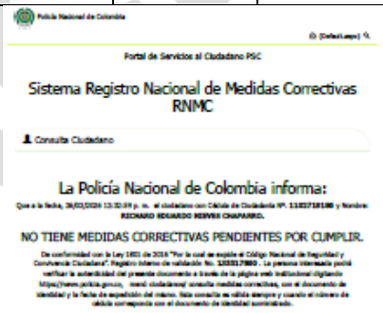			
	EN CASO QUE LA CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYME COLOMBIANAS En caso que el presente proceso contractual sea limitado a MIPYME COLOMBIANAS, se acreditará dicha condición, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, así: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*	X		NO SE LIMITO A MIPYMES

CENACBUC

	1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (…)".* Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse. **Nota 1:** Para el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cada una de estas deberá acreditar los requisitos descritos con anterioridad.			
	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" Este formulario SERA FIRMADO por el oferente, una vez sea entregado durante el cierre, será firmado por cada uno de los funcionarios y asesores externos que prestan los servicios a la entidad, y hacen parte del presente proceso precontractual.	X		
	DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución No 4130 del 16 de junio de 2022 y el Manual	X		

CENACBUC

	de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse el formulario que incorpora el **COMPROMISO ANTISOBORNO** debidamente suscrito por el oferente.			
	Garantía de seriedad de la propuesta. La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible	X		ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CENACBUC

	por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.			
REPRESENTANTE LEGAL	**CERTIFICADO REDAM** De conformidad con la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá presentar el pertinente certificado REDAM con fecha no menor a 10 días antes del cierre del proceso, en las condiciones allí descritas, como condición habilitante jurídica dentro del presente proceso.	X		
REPRESENTANTE LEGAL	***CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES*** *De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 del 12/07/2018"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos ".*	X		
	 CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS La Policía Nacional de Colombia informa: Que siendo las 13:37:33 horas del 26/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1102719186, Apellidos y Nombres NIEVES CHAPARRO RICHARD EDUARDO NO REGISTRA INHABILIDAD La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa DISTRIBUIDORA RED COMPUTO S.A.S., con NIT 901158838-2 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.			

CENACBUC

OBSERVACIONES: El oferente **RED COMPUTO S.A.S.,** **CUMPLE** con todos los documentos de carácter jurídico requeridos en la invitación pública, por lo tanto, SE **HABILITA JURIDICAMENTE.**

Atentamente,

JAIR VILLALOBOS B
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR

CENACBUC